

ACUERDO No. 050 DE 2018

(Junio 19)

Por el cual se autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado Presencial y a Distancia, matriculados en el Primer Semestre Académico del año 2018 y que estén en riesgo de perder su calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 3º de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el inciso 1º del Artículo 40, del Acuerdo 130 de 1998 y 097 de 2006 establece la cancelación parcial de asignaturas, hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de Escuela.

Que dada la anormalidad académica presentada durante el primer semestre de 2018, fue necesario ajustar el calendario académico y que para tal efecto se emitió la Resolución 23 del 7 de junio de 2018.

Que las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Académico de la UPTC, solicitaron la cancelación extemporánea de una asignatura como medida de excepción a los estudiantes matriculados durante el Primer Semestre de 2018, con el fin de evitar la deserción estudiantil, debido a la anormalidad presentada.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia implementar políticas que permitan dar continuidad a los procesos de formación académica en la población estudiantil.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 07 de junio de 2018, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado Presencial y a Distancia, matriculados en el Primer Semestre Académico del año 2018 y que estén en riesgo de perder su calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Que mediante comunicación del 14 de junio de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 15 de junio de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

me 1

ACUERDO No. 050 DE 2018 (Junio 19)

Que mediante certificación de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de Departamento de Presupuesto, indica que el presente Acuerdo no tiene efectos financieros en el recaudo.

Que se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Acuerdo No. 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad, el día 19 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado Presencial y a Distancia, matriculados durante el Primer Semestre Académico del año 2018, y que estén en riesgo de perder su calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- El plazo máximo para la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, será el lunes 25 de junio de 2018, inclusive, para aquellos estudiantes que lo soliciten ante la Dirección de Escuela, instancia que deberá adelantar el estudio y trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión No. 13 de 2018.

Lina María Cardona F.
LINA MARÍA CARDONA FLOREZ
Presidenta

Beth Yohana Niño Gil
BETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria